



Resolución Ministerial

N° 0425 -2024-MIDAGRI

Lima, 27 DIC. 2024

VISTOS:

El Oficio N° 490-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-DE de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; el Memorando N° 2664-2024-MIDAGRI-SG/OGPP y el Memorando N° 2781-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 227-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OM y el Informe N° 0239-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OM de la Oficina de Modernización; el Informe N° 1487-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ y el Informe N° 1535-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se establece, entre otros, que este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Programas y Proyectos Especiales son creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural, con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas, considerando sus características culturales y lingüísticas, en el marco del desarrollo del VRAEM, conforme a la normatividad aplicable, dentro del ámbito territorial conformado por el ámbito de intervención directa y de influencia, según lo señalado en el Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, sus modificatorias y/o normas complementarias;

Que, mediante Resolución Ministerial 0554-2014-MINAGRI se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, que dependen de cada Ministerio, en el cual el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos



Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM es calificado como Proyecto Especial, desde el punto de vista organizacional, bajo la dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2024-MIDAGRI, dispone prorrogar el plazo de vigencia del PROVRAEM, previsto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, hasta el 31 de diciembre de 2027;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2024-MIDAGRI, señala que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante Resolución Ministerial, adecúa el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM;

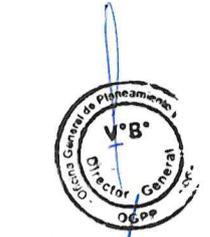
Que, el artículo 53 y el numeral 55.2 del artículo 55 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, establece que el Manual de Operaciones – MOP es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza, entre otros, la estructura funcional de los programas y los proyectos especiales; y, se aprueba mediante resolución ministerial;

Que, asimismo, en el numeral 55.1 del artículo 55 de los referidos Lineamientos de Organización del Estado, se dispone que la propuesta de MOP se sustenta en un informe técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, en el que se justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP;

Que, conforme al citado marco normativo, mediante el Oficio N° 490-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-DE, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM propone el MOP sustentado en el Informe N° 238-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OPPS/GRJC-D de su Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y el Informe Legal N° 044-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OAL de su Oficina de Asesoría Legal, que se adjuntan;

Que, a través del Memorando N° 2664-2024-MIDAGRI-SG/OGPP; y 2781-2024-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 227-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OM y el Informe N° 0239-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OM, de su Oficina de Modernización, a través de los cuales emite opinión favorable a la propuesta del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM;

Que, mediante el Informe N° 1487-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, complementado con el Informe N° 1535-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable señalando que resulta viable aprobar mediante resolución ministerial la propuesta de Manual de Operaciones presentada por el Director Ejecutivo del PROVRAEM;





Resolución Ministerial

N° 0425 -2024-MIDAGRI

Lima, 27 DIC. 2024

Que, en el marco de la normativa señalada, corresponde aprobar el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, adecuado a la normativa vigente, el cual constituye un documento de gestión que va a contribuir al cumplimiento de los objetivos e intervenciones del Sector Agrario y de Riego;

Con las visaciones del Viceministro Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Secretario General; del Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, que crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2024-MIDAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Manual de Operaciones

Se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, documento que consta de tres (03) títulos, veinticinco (25) artículos y dos (02) Anexos, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

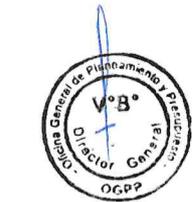
Artículo 2.- Derogación

Se deroga la Resolución Ministerial 0554-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM.

Artículo 3.- Inversiones

Se dispone que la Unidad de Desarrollo Agroeconómico del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, continúe con las





actividades y proyectos de inversión en riego que se hayan iniciado antes de la publicación del Decreto Supremo N° 010-2024-MIDAGRI, que cumplan con las siguientes condiciones:

- ✓ Inversiones con expediente técnico aprobado, registrado en el Banco de Inversiones y que hayan iniciado ejecución física, hasta su culminación y cierre.
- ✓ Inversiones que estén en proceso de elaboración del expediente técnico para que, posteriormente, sea asumida por el Programa Subsectorial de Irrigaciones, para su ejecución física.

Artículo 4.- Implementación

Se dispone que la Dirección Ejecutiva del PROVRAEM emita las disposiciones necesarias para la adecuada implementación del Manual de Operaciones aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Notificación

Se remite copia de la presente Resolución Ministerial y del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de su aprobación, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Publicación y difusión

Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial y del Manual de Operaciones y Anexos aprobados mediante el artículo 1, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri) y en la sede digital del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM (www.provraem.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ángel Manuel Manero Campos
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego